

RESOLUCIÓN No. 1 2 1 6 4 DE 2026

Por la cual se traslada a un(a) **Docente de Aula** vinculado en **Provisionalidad Vacante Definitiva** del (a) **I.E Simón Rodríguez - Bayoneros – Sede El Vivero** del municipio de Arauquita (Ara). A la **I.E. Parmenio Bonilla Paredes – Sede Alto Cauca** del municipio de Tame.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los Decreto 2277 de 1976, Ley 115/94 y Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor Gobernador, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001, regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: “para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial”.
2. Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.5.1.5. *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*
 1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
 2. *Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*
 3. *Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*

RESOLUCIÓN No. 12164 DE 2026

Por la cual se traslada a un(a) **Docente de Aula** vinculado en **Provisionalidad Vacante Definitiva** del (a) **I.E Simón Rodríguez - Bayoneros – Sede El Vivero** del municipio de Arauquita (Ara). A la **I.E. Parmenio Bonilla Paredes – Sede Alto Cauca** del municipio de Tame.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución No 019806 del 30 de septiembre de 2025, por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docente estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.
4. Que mediante Resolución No. 4834 del 10 de octubre de 2025 de la Gobernación del Departamento de Arauca, se convocó al Proceso Ordinario de Traslado de Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y mediante Resolución No. 5519 del 11 de noviembre de 2025 se modificó la Resolución No. 4834 del 10 de octubre de 2025.
5. Los resultados de la evaluación a los postulados al proceso ordinario de traslados fueron publicados en la página oficial de la Gobernación de Arauca – Secretaría de Educación <https://www.sedarauca.edu.co/index.php/2025/10/20/secretaria-de-educacion-departamental-de-arauca-inicia-proceso-ordinario-de-traslado-docente-y-directivo-docente-2025/> según lo establecido en la Resolución No. 4834 del 10 de octubre de 2025 de la Gobernación del Departamento de Arauca.
6. Conforme a lo acordado en el Capítulo V, Artículo 24 del Acuerdo Colectivo de Trabajo para la vigencia 2024-2025, adoptado mediante Decreto No. 488 del 05 de mayo de 2023, expedido por la Gobernación de Arauca, se reubicará a igual cargo a aquellos docentes de aula vinculados en provisionalidad que fueron afectados en razón a este proceso ordinario de traslado, ratificado en los Acuerdos Colectivos de Trabajo para la vigencia 2025-2026.
7. Que, se requiere trasladar a la docente vinculada en provisionalidad vacancia definitiva **ELIZABETH CONTRERAS VILLARREAL** identificada con cédula de ciudadanía No. **109234726** de la **I.E Simón Rodríguez - Bayoneros - Sede El Vivero** a la **I.E. Parmenio Bonilla Paredes - Sede Alto Cauca** del municipio de **Tame**, en el área Primaria.
8. Que el (la) docente **ELIZABETH CONTRERAS VILLARREAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1092347267** fue vinculado(a) mediante Decreto **297** del **09 de**



RESOLUCIÓN No. 1 2 1 6 DE 2026

Por la cual se traslada a un(a) **Docente de Aula vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva del (a) I.E Simón Rodríguez - Bayoneros – Sede El Vivero del municipio de Arauquita (Ara)**. A la **I.E. Parmenio Bonilla Paredes – Sede Alto Cauca del municipio de Tame**.

febrero de 2024 como docente de aula, que actualmente se encuentra ubicado(a) en el (la) **I.E Simón Rodríguez - Bayoneros - Sede El Vivero**, área **Preescolar**, que se requiere el traslado por necesidad del del servicio por la incorporación a la planta global del departamento de Arauca por proceso ordinario de traslados de la docente **MARIA NATALIA GAMBOA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1116804921**, efectuado mediante **Decreto No. 198 del 04 de marzo de 2026**, traslado ordinario de la docente **SANDRA MILENA LIZARAZO MARCIALES** identificada con CC **63553307**, efectuado mediante **Resolución No. 009 del 06 de enero de 2026**, traslado de la docente **LEYDI ADRIANA GARCIA MOJICA** identificada con CC No. **68298199**, efectuado mediante **Resolución No. 002 del 06 de enero de 2026** y traslado de la docente **MARIA ISABEL GRANADOS GONZALEZ**, identificada con CC No. **68294102** efectuado mediante **Resolución No. 372 del 30 de enero de 2026**.

- De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio al(a) Docente de Aula en **Provisionalidad Vacante Definitiva**, **ELIZABETH CONTRERAS VILLARREAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1092347267**, de el(la) **I.E Simón Rodríguez - Bayoneros – Sede El Vivero** del municipio de **Arauquita** a el(la) **I.E. Parmenio Bonilla Paredes – Sede Alto Cauca**, área **Primaria** en el municipio de **Tame**.

RESOLUCIÓN No. 12163 DE 2026

Por la cual se traslada a un(a) **Docente de Aula vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva del (a) I.E Simón Rodríguez - Bayoneros – Sede El Vivero del municipio de Arauquita (Ara). A la I.E. Parmenio Bonilla Paredes – Sede Alto Cauca del municipio de Tame.**

PARÁGRAFO: Este traslado se hará efectivo para el establecimiento educativo receptor, una vez se supla la vacante generada en el establecimiento educativo de origen, previa certificación emitida por el Directivo Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(la) docente que se traslada no requiere nueva posesión por venir el funcionario en continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) **ELIZABETH CONTRERAS VILLARREAL** y a los interesados.




ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de presentación en el nuevo establecimiento educativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 17 MAR 2026

ARIEL PEDRAZA PINZON

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario de Talento	
Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			